



Ministerio
de Defensa
Nacional

D/829

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2008-3-1-0042589

Montevideo,

14 AGO. 2024

VISTO: la necesidad de autorizar la ampliación del Acuerdo de Gestión de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 2009 (número interno 87.154), se autorizó la suscripción del Acuerdo antes citado, con la finalidad de implementar un proyecto de Fortalecimiento Institucional en relación a la "Vigilancia continua de la Seguridad Operacional", por un monto de U\$S 1:000.000,00 (dólares estadounidenses un millón con 00/100);

II) que en el numeral 12 de dicho Acuerdo se establece que: "Toda enmienda al presente Acuerdo se efectuará por consentimiento mutuo entre las partes mediante la correspondiente carta de acuerdo suplementaria";

III) que en atención a esa disposición, oportunamente se efectuó la ampliación del Proyecto de Cooperación Técnica con la OACI URU 08/801, mediante la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de julio de 2010 (número interno 88.178), a efectos de permitir la adquisición y puesta en funcionamiento de un nuevo Sistema de Control de Tránsito Aéreo Radar, Comunicaciones y Sistemas Asociados, correspondiendo dicha ampliación a la Revisión "B", por un total de U\$S 9:208.000,00 (dólares estadounidenses nueve millones doscientos ocho mil con 00/100), equivalentes a un monto de € 6:000.000,00 (euros seis millones con 00/100), los cuales se obtuvieron en carácter de préstamo por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay, el cual fue habilitado por la Ley N° 18.622, de 9 de noviembre de 2009;

IV) que con posterioridad se efectuó una nueva ampliación del Proyecto de Cooperación Técnica con la OACI URU 08/801, mediante la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de diciembre de 2010 (número interno

88.931), con la finalidad de ajustar las diferencias financieras por tipo de cambio generadas, atender el incremento de costos en la adquisición de un nuevo Sistema de Control de Tránsito Aéreo y sistemas asociados para el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" y realizar las inversiones necesarias para actualizar y adquirir diversos equipamientos y sistemas aeronáuticos, correspondiendo dicha ampliación a la Revisión "C", por un total de U\$S 4:403.895,00 (dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y cinco con 00/100);

V) que ulteriormente, se efectuó una nueva extensión del Proyecto de Cooperación Técnica con la OACI URU 08/801, mediante la Resolución del Poder Ejecutivo N° 588/013, de 24 de setiembre de 2013, con la finalidad de atender necesidades de personal, realizar actividades de capacitación tanto dentro como fuera del país, inversiones en el área de reestructura organizacional y realizar mantenimiento y calibración de radio ayudas correspondiendo dicha extensión a la Revisión "D" por un monto de U\$S 3:400.000,00 (dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos mil con 00/100);

VI) que por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 059/016, de 16 de febrero de 2016, se aprobó la Revisión "E" del referido proyecto de Cooperación Técnica con la OACI URU 08/801, por la suma total de hasta U\$S 3:850.000,00 (dólares estadounidenses tres millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) durante el período de cuatro años;

VII) que por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 549/019, de 30 de setiembre de 2019, se autorizó la Revisión "F" del Proyecto de Cooperación Técnica de la OACI URU 08/801, por hasta un monto de U\$S 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones con 00/100) y por un plazo de dos años, habiéndose reiterado dicho gasto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 731/019, de 23 de diciembre de 2019;

VIII) que por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de octubre de 2021 (número interno 96.341), se autorizó la Revisión "G" del Proyecto de



Ministerio
de Defensa
Nacional

Cooperación Técnica de la OACI URU 08/801, por hasta un monto de U\$S 2:100.000,00 (dólares estadounidenses dos millones cien mil con 00/100), hasta el 15 de agosto de 2024;

IX) que la OACI y la DINACIA han determinado que continúa siendo indispensable contar con la posibilidad de contratar técnicos en materia de Seguridad Operacional y continuar con la capacitación especializada permanente dentro y fuera del país, para el personal de la DINACIA, por la suma de hasta U\$S 700.000,00 (dólares estadounidenses setecientos mil 00/100) en el 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

X) que la DINACIA cuenta con disponibilidad suficiente en el PIP 933 "Seguridad Operacional", Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1 "Rentas Generales" durante el período total de duración del Acuerdo, a los efectos de atender la citada revisión del Convenio, por un total de hasta U\$S 700.000,00 (dólares estadounidenses setecientos mil con 00/100), dentro de las partidas presupuestales;

CONSIDERANDO: I) que por el numeral 6) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se establece que podrá contratarse directamente en el caso de adquisición de bienes que no se produzcan o suministren en el país y que convenga efectuar por intermedio de Organismos Internacionales a los que esté adherida la Nación;

II) que en Sesión de 13 de marzo de 2024, el Tribunal de Cuentas realizó la intervención preventiva y acordó que una vez que el Poder Ejecutivo disponga el gasto en la forma propuesta, cometer al Contador destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto por hasta U\$S 700.000,00 (dólares estadounidenses setecientos mil con 00/100), previo control de la imputación del mismo con cargo a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a dicho Tribunal;

III) que resulta conveniente y necesaria la autorización de la ampliación del Acuerdo, a los efectos de lograr el cumplimiento de las obligaciones internacionales de la República y el fortalecimiento de la Seguridad Operacional en el espacio aéreo nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 6) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Autorízase la extensión hasta el 31 de diciembre de 2026 del Acuerdo de Gestión de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con la finalidad de prorrogar la contratación de acuerdo a lo reseñado en el RESULTANDO IX) de la presente Resolución.

2°. Autorízase la ampliación del Acuerdo mencionado en el numeral 1° de la presente Resolución, por hasta un monto de U\$S 700.000,00 (dólares estadounidenses setecientos mil con 00/100) y a efectuar la transferencia a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por hasta dicho monto, durante el año 2025.

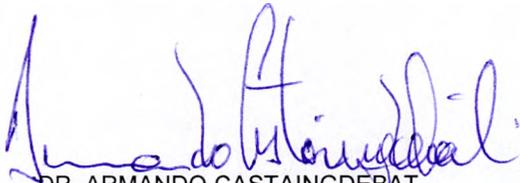
3°. Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1 "Rentas Generales" del PIP 933 "Seguridad Operacional", que cuenta con disponibilidad suficiente.

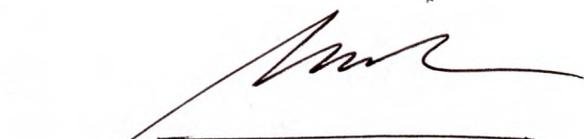
4°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al



Ministerio
de Defensa
Nacional

Tribunal de Cuentas, pase al Contador Auditor de dicho Tribunal y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en dicho Ministerio, a la Dirección General de Recursos Financieros, al Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Oportunamente, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS



